



RAD. No. : 2020 - 00080
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (MENOR)

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso pendiente para su admisión. Sirvase proveer. Barranquilla, 2 de julio de 2020.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).-

RAD. No. : 2020 - 00080
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (MENOR)
Demandante : METROFONDO-FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD Y HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
Demandado : MARTA LUZ SOCARRAS DITTA

Subsanada en debida forma la demanda, se aprecia que METROFONDO-FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD Y HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, a través de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra SOCARRAS DITTA MARTA a fin de que se librara mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$52.418.475,00** por concepto de saldo insoluto de pagaré No. B 3358; más intereses corrientes desde septiembre 30 de 2014 hasta enero 30 de 2020; más intereses moratorios causados desde septiembre 30 de 2014 hasta el pago total del obligación; mas costas del proceso.
2. Así mismo, solicita se decreté la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado.

Se acompañó para el recaudo, el título valor pagaré No. B 3358, la primera copia de la Escritura Pública No.160 contentiva de la hipoteca y folio de matrícula inmobiliaria No.040-332487 donde consta la inscripción del gravamen hipotecario, tal como lo exige el artículo 468 del CGP.

Así mismo se hace saber al actor, que se concederá el decreto de los intereses moratorios pero desde enero 31 de 2020, puesto que no se pueden cobrar doblemente intereses.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandada MARTA LUZ SOCARRAS DITTA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de METROFONDO-FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD Y HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, la suma de **\$52.418.475,00** por concepto de saldo insoluto de pagaré No. B 3358; más intereses moratorios causados desde enero 31 de 2020 hasta el pago total de la obligación; mas costas del proceso.



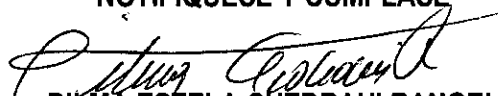
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. : 2020 – 00080

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (MENOR)

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. TENER al Dr. (a) **SINDY PAOLA MARTINEZ OSORIO** como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ